

## CONDICIONES ECONOMICAS PERSONAL OBRA MASA-SOLVAY (Martorell)

Categoría	Jornada de 42 horas semanales efectivas				(Del 1/4/83 al 31/12/83)			
	Hora normal	Dietas	P. Tóx. P.P.	P. Especial	P. Homolog.	P. Respons.	Locacion.	
Of. 1ª J. Equipo	56.187/mes	1.093/día	9.111/mes	--	--	--	--	--
Of. 1ª Resp.	294/hora	1.028/ "	38/hora	3.754/mes	--	4.503/mes	183/d.t	
Of. 1ª Sold. H.	294/ "	1.028/ "	38/ "	3.754/ "	6.731/mes	--	183/ "	
Of. 1ª	282/ "	844/ "	38/ "	3.754/ "	--	--	183/ "	
Of. 2ª	274/ "	660/ "	38/ "	3.754/ "	--	--	183/ "	
Of. 3ª	264/ "	475/ "	38/ "	3.754/ "	--	--	183/ "	
Peón	257/ "	398/d.t.	38/ "	3.754/ "	--	--	183/ "	
Aux. Adm.	49.811/mes	--	--	--	--	--	--	

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### 19085 ORDEN de 28 de junio de 1983 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen instalaciones industriales en polígonos de preferente localización industrial.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), calificó determinados polígonos industriales como de preferente localización industrial y señaló los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en los mismos. Esta calificación ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 1983, por el Real Decreto 2993/1982, de 24 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre).

Por otra parte, el citado Real Decreto 224/1980, de 20 de junio, fijó las normas de tramitación de las solicitudes para acogerse a los beneficios que establecía, así como los criterios para calificar dichas solicitudes, resultando, además, aplicable el Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1981), sobre normas complementarias reguladoras de la acción territorial en las grandes áreas de expansión industrial, zonas y polígonos de preferente localización industrial, y el Real Decreto 2795/1981, de 19 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre), que fijó las subvenciones adicionales que se pueden conceder en las zonas y polígonos de preferente localización industrial, en razón de la localización o sector de la instalación que se proyecta.

Por último, el repetido Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, dice que la resolución que corresponda, respecto de las solicitudes presentadas, se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, previo acuerdo del Consejo de Ministros, cuando se otorguen subvenciones con cargo a los presupuestos de otros Departamentos ministeriales.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en su reunión del día 1 de junio de 1983, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas que se relacionan en el anexo de esta Orden y que han sido presentadas para acogerse a los beneficios del Real Decreto 224/1980, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), sobre calificación como de preferente localización industrial de determinados polígonos industriales, correspondiéndole a dichas Empresas los beneficios actualmente vigentes que se especifican en la Resolución a que se refiere el apartado 4.º de esta Orden, de entre las establecidas en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de

Industrias de Interés Preferente, y en el apartado 11.4 del Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal, que correspondan a la Empresa mencionada.

3.º 1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y serán satisfechas en la forma y condiciones que establecen los Reales Decretos 2826/1979, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 20), —aplicable a los polígonos industriales en virtud del Real Decreto 1527/1980, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24)—, y 2859/1980, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1981), así como en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 24 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 4), y demás disposiciones en vigor.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración, o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamenta, se conceden por un período de cinco años, prorrogables por otro período no superior, cuando las circunstancias económicas así lo aconsejen.

3. Los beneficios relativos a la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación serán aplicables a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 12), todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que pueda requerir la entrada en vigor del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación, y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4.º Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través del Órgano que corresponda de la Comunidad Autónoma, en cuyo territorio se localicen los polígonos y proyectos a que se refiere esta Orden, la Resolución mencionada en el apartado 11.6 del Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, en la que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse en la ejecución de las instalaciones proyectadas, así como los plazos en que deberán ser iniciadas y concluidas las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 28 de junio de 1983.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en polígonos de preferente localización industrial

Número expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Subvención
A-4	Rafael Sirvent Canto.	Fabricación de calzado de selora, tipo bottier.	Elda (Alicante).	25 por 100
A-9	Manufacutras Evima, S. L.	Fabricación de plantillas moldeadas para el calzado.	Elda (Alicante).	9 por 100
A-10	Alberto Tomás Payá.	Fabricación de tacones de plástico para el calzado.	Elda (Alicante).	10 por 100
A-20	Plantillas Martínez, S. L.	Fabricación de plantillas moldeadas.	Elda (Alicante).	13 por 100
A-24	Sánchez y Carpena, S. L.	Fabricación de calzado de señora.	Elda (Alicante).	25 por 100
MU-8	Antonio Rodenas Mesaguer, Sociedad Anónima.	Fabricación de conservas vegetales.	La Arboleja, término municipal de Murcia.	13 por 100
MU-20	Enrique Nicolás Montoya.	Fabricación de persianas.	Polígono industrial «Oeste», El Palmar (Murcia).	20 por 100